CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 059

Diciembre 11 de 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL 2020 – 2024, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DE CONVOCATORIA No 036 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCION No 052 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 "

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en cumplimiento de la autorización conferida por el artículo 51 del Reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar y en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 313 de la constitución Política, el Articulo 126 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y la sentencia del Consejo de Estado, expediente No 25000-2341-000-2016-00404-01, del 4 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No 036 del 27 de septiembre se convocó y reglamentó el concurso publico de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Valledupar para el periodo institucional 2020 – 2024, proceso que se encuentra en desarrollo de con la inscripción, admisión e inadmisión de aspirantes.

2. Que tal como consta en el acto administrativo de convocatoria la Mesa directiva es la encargada de la reglamentación del proceso, conforme a la facultad que le confiere el artículo 51 del Reglamento interno, Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2016, en consecuencia le asiste también la competencia de realizarle las modificaciones o adiciones que se requieran para el normal desarrollo del concurso, siempre y cuando no correspondan a reglas sustanciales y esenciales del proceso.

3. Que desde el día 8 de noviembre de 2019 el concurso de méritos del Personero Municipal de Valledupar se encuentra suspendido por la Corporación Universidad de la Costa CUC, quien venía ejerciendo como operador del proceso.

4. Que mediante Acta de fecha 18 de noviembre de 2019 se dio por terminado el contrato suscrito entre la institución universitaria y el Concejo Municipal, y se iniciaron los trámites encaminados a la selección del nuevo operador que se ocupará de darle continuidad al proceso en las etapas pendientes, esto es, la elaboración, aplicación y calificación de las pruebas de conocimientos y de competencias comportamentales y la valoración de antecedentes académicos y de experiencia de cada uno de los aspirantes admitidos.

5. Que se adelantó la invitación publica No 009 del 29 de noviembre de 2019, con el objeto de contratar el nuevo operador del concurso para la selección del Personero Municipal de Valledupar, proceso en el cual se recibieron dos propuestas, las cuales no cumplían con los requisitos habilitantes por lo que fueron rechazadas y finalmente fue necesario declarar desierto el proceso.

6. Que desde el día 5 de diciembre se viene adelantando los trámites previos tendientes y contractuales tendientes a la selección y contratación directa del nuevo operador para la continuidad del concurso pero a la fecha no ha concluido este proceso contractual, por tanto se hace necesario la modificación del cronograma establecido mediante la resolución No 052 del 2 de diciembre donde se fijaron las fechas de realización de las pruebas y otras etapas pendientes del proceso que es improbable cumplirlas debido a que las etapas pendientes para lo que resta de este año debe realizarlas el nuevo operador que se contrate.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el cronograma establecido mediante Resolución No 052 del 2 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR 2020 – 2024, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION DE CONVOCATORIA No 036 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019" Con el objeto de establecer nuevas fechas para la realización de las etapas pendientes del concurso, a fin de garantizar su continuidad en lo que resta del presente año.

Se adjunta como parte integral de la presente Resolución el cronograma modificado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, a los once (11) días del mes de noviembre de 2019.

LUIS EFRAIN CABELLO DONADO
Presidente

ANGEL ANTONIO MONTAÑO
Primer Vicepresidente

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo vicepresidente

RESOLUCION No 059
Diciembre 11 de 2019

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO 2020 – 2024

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	Fecha, hora y lugar en que se aplicaran las pruebas de conocimientos académicos.	17 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 9:00 AM. LUGAR- INSTITUCIÓN EDUATIVA CASD
	Publicación de resultados de la prueba de conocimientos académicos.	18 DE DICIEMBRE DE 2019
	Reclamación de los resultados de la prueba de conocimientos académicos.	19 DE DICIEMBRE DE 2019
	Respuestas de reclamaciones sobre la prueba de conocimientos académicos.	20 DE DICIEMBRE DE 2019
	Publicación del listado definitivo de la prueba de conocimiento y de aspirantes que continúan en el proceso y de aspirantes eliminados.	20 DE DICIEMBRE DE 2019
PRUEBAS DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Fecha, hora y lugar en que se aplicaran las pruebas de competencias comportamentales.	17 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 11:00 AM. LUGAR- INSTITUCIÓN EDUATIVA CASD
	Publicación de resultados de la prueba de competencias laborales y de la valoración de antecedentes académicos y de experiencia.	23 DE DICIEMBRE DE 2019
	Reclamaciones a los resultados.	26 DE DICIEMBRE DE 2019
	Respuesta a reclamaciones.	27 DE DICIEMBRE DE 2019
	Publicación del listado de aspirantes que continúan en proceso y pasan a las entrevista.	27DE DICIEMBRE DE 2019

ENTREVISTA	Entrevista personal.	4 DE ENERO DE 2020
	Publicación de resultados de la entrevista.	4 DE ENERO DE 2020
	Reclamaciones.	7 DE ENERO DE 2020
	Respuestas a reclamaciones.	8 ENERO DE 2020
LISTADO DEFINITIVO DE ELEGIBLES	Definición y publicación del listado de elegibles.	8 ENERO DE 2020
ELECCION	Elección del personero municipal .	9 ENERO DE 2020.

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCION No 058
9 de diciembre de 2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 053 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 051 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, PARA EL PERIODO DE DOS AÑOS, ESTABLECIDOS EN EL PARÁGRAFO TRANSITORIO 1 DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019 – ENERO 2020-DICIEMBRE 2021"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política –Modificado por el Artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 y las conferidas por el parágrafo primero del artículo 48 del reglamento interno del Concejo, Acuerdo 015 del 28 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 053 del 2 de diciembre de 2019, se dió apertura a la convocatoria pública para la elección del contralor Municipal de Valledupar para el periodo de dos años, o sea para el 2020 – 2021, acto administrativo que fue publicado en la página web de la Corporación el día 30 de noviembre de 2019.

2. Que en la resolución 053 del 2 de diciembre del 2019 fueron incluidas las reglas y condiciones para el desarrollo de la prueba de conocimientos y lo concerniente a la regulación relativa al examen de integridad de que trata la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019; se corrigió el porcentaje mínimo de aprobación de la prueba, de conocimientos conforme a lo dispuesto en la Resolución en cita.

3. Que en el inciso tercero y cuarto del artículo primero de la resolución 053 del 2 de diciembre del 2019, se establecieron los factores de valoración y el número de preguntas de la prueba de conocimientos, estableciendo un rango de valoración de 0 a 100 puntos y un total de 50 preguntas, de esta manera cada respuesta acertada se calificaría con dos puntos.

4. Que hace necesario modificar los criterios de valoración y el número de preguntas de esta prueba para adecuarnos a las directrices sobre el tema, proferidas por el Departamento Administrativo de la Función pública, de manera que facilite y sea más precisa la calificación de dicha prueba

5. Que el mayor interés de esta Corporación es dejar suficiente claridad en lo concerniente a las reglas y requisitos que demanda el desarrollo de este proceso de selección, a fin de garantizar oportunidad en la información para las personas interesadas en participar en esta convocatoria pública.

Por lo anterior,

CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el inciso tercero y cuarto del artículo primero de la Resolución 053 del 2 de diciembre de 2019, los cuales quedarán de la siguiente manera:

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter **ELIMINATORIO,** se considerara aprobada o superada con el **60%** en adelante de las respuestas acertadas. La prueba de conocimientos busca evaluar la capacidad, idoneidad y aptitudes del aspirante frente el cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado.

La valoración de estos factores se efectuara a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, en tal sentido el cuestionario de la prueba de conocimientos constará de 100 preguntas, que se diseñaran y formularan con base en el temario que más adelante se relaciona: La prueba de conocimientos se calificara con en un rango de 0 a 100 puntos, de esta manera cada respuesta acertada se calificará con un (1) punto. El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior a 60 puntos. Los participantes que NO obtengan este puntaje mínimo, serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide la presente resolución, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019.

LUIS CABELLO DONADO
Presidente

ANGEL ANTONIO MONTAÑO BARON
Primer Vicepresidente.

PEDRO MANUEL LOPERENA
Segundo Vicepresidente.